

V. — OTRAS DISPOSICIONES

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Cód. Informático: 2023017531.

Instrucción 31/2023 de la Secretaría de Estado de Defensa, sobre política de contratación medioambiental en el ámbito del Ministerio de Defensa.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ha establecido diecisiete objetivos con el fin de constituir «un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo».

Dentro de este ámbito, el 29 de junio de 2018 el Consejo de Ministros aprobó el «Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030», en el que se establecen acciones concretas para su impulso, entre las que se encuentran una serie de áreas de acción prioritaria, así como medidas transversales que comprometen a la Administración General del Estado, a las Comunidades Autónomas, a las entidades locales y al resto de actores, como la sociedad civil, las empresas y los sindicatos, entre otros. Posteriormente, el 7 de diciembre de 2018, aprobó el «Segundo Plan de Contratación Pública Ecológica para el período 2018-2025», que incluye veinte (20) grupos de productos, obras y servicios, entre los cuales destacan la construcción y gestión de edificios, la construcción y el mantenimiento de carreteras, el suministro de electricidad, los equipos de impresión y los ordenadores, los productos y servicios de limpieza, los sistemas de climatización y el transporte.

En relación con el objetivo de desarrollo sostenible número doce, «ODS 12.-Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles», el Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030 contempla el empleo de la contratación pública como elemento de desarrollo sostenible e instrumento para implementar políticas sociales y medioambientales.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la utilización de la contratación pública como un instrumento para el desarrollo de estas políticas.

En esta misma línea, el Real Decreto 6/2018, de 12 de enero, por el que se crea la Comisión Interministerial para coordinar la incorporación de criterios ecológicos en la contratación pública, mantiene como finalidad que estos objetivos se conozcan en todos los niveles de la Administración y aprovechen todas las posibilidades que ofrece el marco jurídico, tanto nacional como internacional, sobre la contratación pública para fomentar la implicación de las Administraciones Públicas y de sus proveedores.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, contempla una serie de medidas relacionadas con la contratación pública, destacando entre las mismas la inclusión en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de criterios de adjudicación vinculados con la lucha contra el cambio climático y en los de prescripciones técnicas particulares que establezcan la necesaria reducción de emisiones y de la huella de carbono.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por su parte, establece la posibilidad de adoptar medidas e instrumentos económicos para fomentar la prevención de la generación de residuos, entre las que destaca la obligación, por parte de las Administraciones Públicas, de incluir criterios medioambientales y de prevención de la generación de residuos en las compras del sector público y de las empresas.

La Orden PCM/466/2022, de 25 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba el plan de medidas de ahorro y eficiencia energética de la Administración General del Estado y las entidades del sector público institucional estatal, establece que los expedientes de contratación administrativa incluirán cláusulas que establezcan como criterios de valoración para la adjudicación de dichos contratos aquellas medidas que supongan ahorros en materia energética.

Mediante la Instrucción 56/2011, de 3 de agosto, del Secretario de Estado de Defensa, sobre sostenibilidad ambiental y eficiencia energética en el ámbito del Ministerio de Defensa, modificada por la Instrucción 59/2014, de 4 de diciembre, del Secretario de Estado, el Ministerio de Defensa, involucrado en la protección del medio ambiente, ha determinado cuáles son los principios básicos y objetivos sobre los que se asienta el enfoque ambiental del Departamento que habrán de ser compatibles con la misión encomendada a las Fuerzas Armadas.

A su vez, el Secretario de Estado de Defensa, a fin de garantizar una mejora continua de la función compras, desarrolló un modelo de excelencia en la gestión de compras en el Sector Público mediante su Instrucción 42/2019, de 15 de julio, que tiene como finalidad, entre otras, definir e implementar políticas de desarrollo sostenible en todo lo relativo a la función compras.

Con el fin de dar continuidad a la labor desarrollada de manera alineada con las políticas e iniciativas desarrolladas en los planes y normas citados anteriormente y proporcionar un marco de referencia para la utilización de la contratación pública del Ministerio de Defensa como un instrumento para el desarrollo sostenible, se establece una política de contratación medioambiental que servirá de orientación para que los órganos implicados incorporen criterios medioambientales en sus procesos de contratación.

En su virtud y de acuerdo con las competencias que me confiere el artículo 3.2.b) del Real Decreto 1011/2013, de 20 de diciembre, de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos, en el ámbito del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Objeto.

El objeto de esta instrucción es el establecimiento de un marco de referencia para la incorporación de aquellos aspectos de desarrollo sostenible más adecuados a cada proceso específico de contratación, con el fin de fomentar la contratación pública medioambiental acorde con la política ambiental del Ministerio de Defensa, compatible con la misión de las Fuerzas Armadas.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Esta instrucción es de aplicación a todos los departamentos técnicos y órganos de contratación del Ministerio de Defensa que requieran aplicar criterios medioambientales en sus procesos de contratación.

Tercero. Objetivos estratégicos.

1. Los objetivos estratégicos del Ministerio de Defensa en el ámbito de la contratación pública medioambiental son:

a) Promover la compra de bienes, obras y servicios con un impacto medioambiental reducido a lo largo de todo su ciclo de vida.

b) Potenciar la construcción y mantenimiento de edificaciones sostenibles que favorezcan la eficiencia energética.

c) Impulsar la «Estrategia Española de Economía Circular 2030» en el Ministerio de Defensa, contribuyendo así a los esfuerzos de España por lograr una economía sostenible, eficiente en el uso de los recursos y competitiva.

d) Mejorar el nivel de capacitación y especialización en contratación pública medioambiental del personal relacionado con la función compras del Ministerio de Defensa.

e) Utilizar cláusulas verdes, medioambientales y sostenibles, en los procesos de licitación, asegurar que se cumplen las obligaciones en materia medioambiental en la ejecución de los contratos y fomentar la orientación a resultados medioambientales en la contratación pública.

f) Potenciar la transparencia mediante la publicidad activa de la información de la contratación pública medioambiental.

2. Estos objetivos estratégicos se desarrollarán en forma de objetivos específicos y medidas de actuación concretas a implementar en el Ministerio de Defensa. Asimismo, se establecerán indicadores y metas que permitan medir el nivel de consecución de dichos objetivos.

Cuarto. Compromisos.

El Ministerio de Defensa, mediante esta política de contratación medioambiental, se compromete a:

- a) Priorizar la compra de bienes, obras y servicios que utilicen energías alternativas y/o renovables y que permitan el ahorro y la eficiencia energética.
- b) Incorporar en los procesos de contratación criterios que permitan la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de la huella de carbono dirigidos contra el cambio climático.
- c) Impulsar en los procesos de contratación el uso de materiales sostenibles, teniendo en cuenta su vida útil.
- d) Incorporar en los procesos de contratación criterios que permitan asegurar el tratamiento, reutilización, reciclaje y recuperación eficiente de los materiales utilizados a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos.

Quinto. Directrices para su aplicación.

1. Los órganos implicados del Ministerio de Defensa deberán implementar la política de contratación medioambiental mediante medidas concretas, incorporándolas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y/o en los de prescripciones técnicas.
2. La Dirección General de Asuntos Económicos establecerá cláusulas tipo y una guía de referencia para su aplicación. Además, ofrecerá asesoramiento especializado y establecerá actuaciones formativas dirigidas a los diferentes órganos para facilitar el despliegue e implantación de los aspectos medioambientales en la contratación.
3. Con vistas a adoptar las medidas más apropiadas, los órganos implicados deberán evaluar su posible impacto caso a caso, considerando el tipo de contrato de que se trate y el entorno en el que se va a ejecutar cada uno de ellos.
4. Sin menoscabo de un eficaz y eficiente desarrollo del objeto del contrato, se priorizarán aquellas medidas que puedan lograr un mayor impacto positivo en el medio ambiente.

Sexto. Difusión de la política de contratación medioambiental.

La difusión de la política de contratación medioambiental será responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Económicos en colaboración con la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, que utilizarán los medios y canales que se consideren oportunos, incluido su publicación en las páginas web, corporativa y pública del Ministerio de Defensa, así como en aquellos portales de internet especializados en contratación pública y medioambiental.

Séptimo. Seguimiento y revisión.

Periódicamente, la política de contratación medioambiental se revisará por la Dirección General de Asuntos Económicos, en coordinación con la Dirección General de Infraestructura, y se evaluarán y propondrán a la persona titular de la Secretaría de Estado de Defensa las modificaciones que se consideren oportunas para adecuarla a los procesos de contratación del Ministerio de Defensa que más se ajusten a los requisitos establecidos en esta instrucción.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo.

Se habilita a la persona titular de la Dirección General de Asuntos Económicos a dictar las disposiciones oportunas, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y ejecución de esta instrucción.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 6 de julio de 2023.—La Secretaria de Estado de Defensa, María Amparo Valcarce García.